y de confianza, y no inhabilita para el desempeño de ninguna función pública o actividad privada; De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica

del Poder Ejecutivo;

Estando a lo acordado:

### SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Creación

Crear la Comisión Consultiva denominada "Comisión Presidencial de Integridad", dependiente del Despacho Presidencial.

La Comisión estará conformada por personas de reconocida trayectoria ética, prestigio y legitimidad en la sociedad, identificadas con la defensa de la democracia y la institucionalidad y que no representen intereses de algún partido político o sector empresarial, las que serán designadas por Resolución Suprema. Los integrantes de la Comisión desempeñarán sus funciones sin recibir retribución alguna del Estado.

### Artículo 2.- Objeto

La Comisión Presidencial de Integridad tiene por obieto proponer medidas concretas para promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública con la finalidad de fomentar la transparencia y prevenir y sancionar la corrupción.

### Artículo 3.- Presidencia

La Presidencia de la Comisión Presidencial de Integridad es ejercida por el señor Eduardo Ernesto Vega Luna.

# Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de la Comisión está a cargo del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros. Tiene como función apoyar el trabajo de la Comisión, entre otros, para la solicitud, recopilación y análisis de información, organización de reuniones y elaboración de actas y redacción de documentos.

# Artículo 5.- Funciones de la Comisión

La Comisión Presidencial de Integridad tiene como función elaborar un Informe que proponga:

- 1. Medidas concretas para promover la integridad y el respeto a los principios éticos en la función pública con la finalidad de fomentar la transparencia y prevenir y sancionar la corrupción.
- 2. Mecanismos para el seguimiento de sus recomendaciones.

# Artículo 6.- Colaboración, asesoramiento y apoyo

Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión podrá invitar a sus sesiones a las personas u organizaciones que estime pertinentes, así como recibir solicitudes para escuchar a los interesados en dar su opinión.

### Artículo 7.- Plazo de vigencia

La Comisión Presidencial de Integridad tiene vigencia de 45 días calendarios contados a partir de la publicación de la presente resolución suprema, dentro del cual se presentará el informe a que se refiere el artículo 5.

## Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

# Artículo 9.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Justicia y Derechos Humanos.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI Presidente del Consejo de Ministros

MARÍA SOLEDAD PÉREZ TELLO Ministra de Justicia y Derechos Humanos Designan miembro del Conseio Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN

### **RESOLUCIÓN SUPREMA** Nº 259-2016-PCM

Lima, 19 de octubre de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, se establecieron los lineamientos y las normas de aplicación general para todos los organismos

Que, de acuerdo con el numeral 6.5 del artículo 6 de la citada Ley Nº 27332, la designación de los miembros del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores es por un período de cinco (5) años;

Que, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los organismos reguladores son dirigidos por un Consejo Directivo, cuyos miembros deben ser designados mediante concurso público;

Que, por Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM se aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 185-2016-PCM se conformó la Comisión de Selección que se encargará de la conducción del Concurso Público a través de sus etapas de convocatoria, evaluación y selección de los postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

Que, de conformidad con el artículo 18 del Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM, culminada la etapa de evaluación, la citada Comisión de Selección pondrá a consideración del despacho del Presidente del Consejo de Ministros la lista de postulantes seleccionados, por cada cargo a miembro del Consejo Directivo que corresponda

designar, que hayan obtenido el mayor puntaje; Que, asimismo, el artículo 20 del Decreto Supremo № 103-2012-PCM dispone que el Presidente del Consejo de Ministros debe presentar al Presidente de la República la propuesta de designación correspondiente, para cada uno de los cargos de miembro de los Consejos Directivos de los Organismos Reguladores, con el fin de que designe al miembro o a los miembros del Consejo Directivo de los organismos reguladores, según corresponda, mediante Resolución Suprema, la cual debe ser refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, el tercer párrafo del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, dispone que el período de designación del nuevo miembro del Consejo Directivo se computará desde el día siguiente a la fecha del vencimiento del período de designación del miembro anterior;

Que, resulta pertinente designar al nuevo miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, por el período que vencerá el 20 de junio de 2021; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo Nº 103-2012-PCM, que aprobó el Reglamento del Concurso Público para la Selección de los Postulantes al cargo de miembro del Consejo Directivo de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Decreto Supremo Nº 042-2005-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley Nº 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; y la Resolución Ministerial Nº 185-2016-PCM;

### SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como miembro del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, al señor ALFREDO JUAN CARLOS DAMMERT LIRA, por el período correspondiente del 20 de junio de 2016 al 20 de junio de 2021

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI Presidente del Consejo de Ministros

1443702-5

# **AGRICULTURA Y RIEGO**

#### Decreto Supremo que establece disposiciones complementarias para procesos eleccionarios de Organizaciones de Usuarios de Agua 2017-2020

**DECRETO SUPREMO** Nº 019-2016-MINAGRI

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

mediante Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, se establecen las normas que regulan la constitución y el funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua, previstas en la Ley N° 28338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, según la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, las elecciones para elegir a los miembros de consejos directivos de las Juntas de Usuarios concluye indefectiblemente el 30 de noviembre de 2016; debiendo ejercer sus cargos los miembros de los consejos directivos en ejercicio de las organizaciones de

usuarios hasta el 31 de diciembre de 2016;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI, se estableció disposiciones para la elección de los Consejos Directivos (periodo 2017-2020) de las Organizaciones de Usuarios de Agua que al 31 de marzo de 2016 no se adecuaron a la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI o, habiéndose adecuado, no lograron elegir en Segunda Convocatoria a los miembros del Comité Electoral y del Comité de Impugnaciones;

Que, la Autoridad Nacional del Agua informa que los Padrones Electorales a utilizarse en el presente proceso electoral se vienen elaborando en coordinación con la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE; por lo que su depuración, validación y aprobación requiere de un tiempo adicional; situación que amerita la necesidad de autorizar a la Autoridad Nacional del Agua para que modifique el cronograma para el proceso electoral periodo 2017-2020, extendiéndose los respectivos mandatos de los consejos directivos en ejercicio;

En uso de la facultad conferida por el artículo 118, numeral 8, de la Constitución Política del Perú; el artículo 11, numeral 3, de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego;

# DECRETA:

1.- Disposiciones complementarias para realizar los procesos eleccionarios de las Organizaciones de Usuarios de Agua

Facúltase a la Autoridad Nacional del Agua (ANA) para adecuar el cronograma del proceso electoral en

marcha de las organizaciones de usuarios de agua y para que dicte las disposiciones para su culminación, dentro en un periodo que vence indefectiblemente el 31 de marzo de 2017.

### Artículo 2.- Padrón para el proceso electoral 2017-2020

El Padrón Electoral que se utilice en el proceso electoral debe ser previamente validado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE y aprobado por la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

### Artículo 3.- Inicio y cese de funciones de los nuevos consejos directivos

3.1 El inicio de funciones de los consejos directivos que resulten elegidos se produce como máximo al décimo quinto día de efectuada la elección, periodo durante el cual se mantiene el mandato de los actuales consejos directivos, que en ningún caso excederá del 17 de abril de 2017.

3.2 El cese de funciones de los consejos directivos que resulten elegidos se produce el 31 de diciembre de

# Artículo 4.- Organizaciones de usuarios que no renueven consejos directivos

Los actuales consejos directivos que al vencimiento del plazo otorgado por el presente Decreto Supremo no hubieran sido renovados, están impedidos de efectuar actos de representación, disposición o contraer obligaciones a nombre de la organización de usuarios.

# Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Agricultura y Riego.

# **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### Primera.- Elección de comités electorales y comités de impugnaciones en Asamblea General

La Autoridad Nacional del Agua autoriza a los consejos directivos de las organizaciones de usuarios de agua en ejercicio a convocar a asamblea general extraordinaria para elegir y/o completar el número de miembros que conforman los Comités Electorales y, los Comités de Impugnaciones, mediante sorteo entre los usuarios que aparecen en el Padrón Electoral.

En primera convocatoria se debe contar con un quórum de la mitad más uno de los integrantes de la asamblea; y, en segunda convocatoria basta la concurrencia no menor del diez por ciento (10%) de los usuarios de agua del sector hidráulico. El Presidente de la Comisión de Usuarios representa a todos los usuarios de su respectivo sub sector hidráulico, excepto a aquellos que decidan asistir y participar en la asamblea directamente.

En los casos que al 10 de noviembre de 2016 no se haya elegido e instalado el comité electoral y el comité de impugnaciones, se procede a su designación mediante sorteo en acto público convocado y dirigido por la Autoridad Nacional del Agua - ANA.

# Segunda.- Disposiciones para continuación de procesos electorales

Las Organizaciones de Usuarios de Agua que ya cuenten con Comité Electoral y Comité de Impugnaciones instalados, continúan con sus procesos para la elección de los Consejos Directivos, periodo 2017-2020, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2016-MINAGRI y la Resolución Jefatural N° 159-2016-ANA, sin retrotraer etapas ni suspender plazos.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

PEDRO PABLO KUCZYNSKI GODARD Presidente de la República

JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN Ministro de Agricultura y Riego

1443702-2